

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Marzo Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

El Tercero Interviniente señor CARLOS JALLER RAAD, a través de apoderado judicial, interpone recurso de casación contra la sentencia de fecha 14 de Febrero de 2023, proferida por este Despacho.-

Se considera:

En el caso que nos ocupa, el señor CARLOS JALLER RAAD, por auto del 11 de febrero de 2019, fue reconocido a solicitud de su apoderado judicial, como Tercero Interviniente, de acuerdo al artículo 71 del C.G.P., el cual dispone:

"Art. 71.- Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia.

*El coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención **y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de ésta y no impliquen disposición del derecho en litigio.** (...)"*.-

De acuerdo a la norma anterior, el señor CARLOS JALLER RAAD, no puede interponer recurso de casación, al estar en oposición a la parte que ayuda, que en este caso es la parte demandada, quien no interpuso recurso de casación contra la sentencia de fecha 14 de febrero de 2023.-

Por tanto, al no poder interponer el señor CARLOS JALLER RAAD, recurso de casación, cuando con antelación, la parte coadyuvada en este caso, parte demandada, no lo ha hecho, impone denegar la concesión de dicho recurso, por falta de legitimación para ello.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de Casación interpuesto por el Tercero Interviniente señor CARLOS JALLER RAAD, a través de apoderado judicial contra la sentencia de fecha febrero 14 de 2023, proferida por esta Sala, por falta de legitimación para ello.-

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-015-2019-00172-05.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.160.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al Juez A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Quince Civil del Circuito de esta ciudad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f59ab58b150915b041a7b75a4bbdfa7e2050b8a6a3cffbd9a00c20ea0fcc36**

Documento generado en 15/03/2023 10:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>